



05 FEB 2020 SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

137 El suscrito Ovidio Salvador Peralta Suárez, Senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción XI y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 162 numeral 1; 163 numeral 1; 164 numerales 1, 2 y 5; 169; 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, pongo a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), cerca de 5 mil 200 especies del mundo están en riesgo de desaparecer en los próximos años¹; México se encuentra entre los países con mayor número de especies, de hecho es reconocido como uno de los 17 países megadiversos, que en su conjunto reúnen entre el 65 y 70% de la riqueza mundial de especies, debe existir estrategia para la conservación de dicha riqueza por parte de todos los actores involucrados directa o indirectamente².

Por lo que es prioritario cuidar dicha riqueza, ya que esta gran diversidad de especies se ha visto gravemente afectada al punto de que muchas de ellas se encuentran en amenaza de extinción, los factores principales son, por la destrucción

¹ [https://www.iucn.org/es/content/la-crisis-de-extincion-de-especies-continua-a-ritmo-acelerado-uicn](https://www.iucn.org/es/content/la-crisis-de-extincion-de-especies-continua-a-ritmo-acelerado-<u>uicn</u>). Consultado el 9 de diciembre de 2019

² <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html> Consultado el 16 de diciembre de 2019



de su hábitat, la sobreexplotación de los recursos, la contaminación, el cambio climático y la introducción de especies invasoras³.

Tan solo en México, al menos 171 animales endémicos se encuentran en peligro de extinción, según la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010⁴, que señala la metodología para evaluar si alguna especie silvestre se encuentra es riesgo de extinción de las especies, sobre protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna; especies como el ajolote, la vaquita marina, la totoaba, el perrito de las praderas, especies de gorrión, ranas, colibríes, el oso hormiguero, liebres y conejos, son solo algunos de los animales mexicanos que están en riesgo de desaparecer en muy poco tiempo.⁵

Las categorías que se maneja la IUCN⁶ son cinco en lo que nombran lista roja: vulnerables (VU), en peligro (EN), en peligro crítico (CR), extinto en estado silvestre (EW) y Extinto (EX), estas clasificaciones implican que la o las especies están en riesgo es decir son aquéllas que sus poblaciones han ido disminuyendo debido a actividades humanas como la transformación de su hábitat, sobreexplotación, interacciones con especies invasoras, efectos de la contaminación, al punto que se considera necesario protegerlas. México utiliza cuatro categorías marcadas en la NOM- 059 para las especies que se encuentran en riesgo:

La primera categoría, es la probablemente extinta en el medio silvestre que se tienen reportadas 48 especies ⁷, es decir que es aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del territorio nacional han desaparecido, hasta

³ <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2015-008.pdf> Consultado el 10 de diciembre de 2019

⁴ http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/NOM_059_SEMARNAT_2010.pdf Consultado el 10 de diciembre de 2019

⁵ <https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/catRiesMexico.html> Consultado el 16 de diciembre de 2019

⁶ <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/RL-2001-001-2nd-Es.pdf> Consultado el 16 de diciembre de 2019

⁷ [http://enciclovida.mx/búsquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons\]=16&commit=Buscar](http://enciclovida.mx/búsquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons]=16&commit=Buscar) Consultado el 16 de diciembre de 2019



donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del territorio mexicano.

La siguiente es en peligro de extinción que se refiere a aquellas especies cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros. (Esta categoría coincide parcialmente con las categorías en peligro crítico y en peligro de extinción de la clasificación de la IUCN) y se tiene como reexportadas, se tiene calculado que son 473 especies⁸.

Por otra parte, está la población que se cataloga como amenazadas y son Aquellas especies, o poblaciones de estas, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones. (Esta categoría coincide parcialmente con la categoría vulnerable de la clasificación de la IUCN) y se tienen contempladas 881 especies⁹.

Y la última categoría es las sujetas a protección especial, reportando 1179 especies¹⁰, y son las que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas. (Esta categoría puede incluir a las categorías de menor riesgo de la clasificación de la IUCN).

⁸[http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons\[\]=14&commit=Buscar](http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons[]=14&commit=Buscar) Consultado el 10 de diciembre de 2019

⁹[http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons\[\]=15&commit=Buscar](http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons[]=15&commit=Buscar) Consultado el 10 de enero de 2020

¹⁰[http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons\[\]=17&commit=Buscar](http://enciclovida.mx/busquedas/resultados?utf8=?&nombre=&busqueda=avanzada&id=&por_pagina=50&edo_cons[]=17&commit=Buscar) Consultado el 8 de enero de 2020



De acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 61, señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) tiene la facultad de elaborar la lista de especies o poblaciones en riesgo y la de especies o poblaciones prioritarias, las cuales se actualizan por lo menos cada tres años.

En 1994 se publicó la primera versión de la NOM-059, se estableció el uso del Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México (MER) para determinar la inclusión o exclusión de especies, así como las categorías de riesgo, en esta versión se eliminó la categoría de rara y todas las especies que originalmente fueron incluidas en esta categoría se listaron de manera precautoria como sujetas a protección especial; además, se incluyó la categoría de probablemente extinta en vida silvestre; la versión más reciente de la NOM-059 se publicó en 2010 la segunda versión con algunos cambios, se incluye la revisión y actualización del listado previo (SEMARNAT, 2010)¹¹.

Desde su primera versión, la NOM-059 ha sido usada como referencia para evaluar el estado de conservación de vertebrados terrestres nativos, así como en el desarrollo y aplicación de las políticas de conservación, por ejemplo, en la elaboración de la lista de especies prioritarias para la conservación (D.O.F. 05/03/2014). Sin embargo, la NOM-059 ha sido fuertemente cuestionada por los criterios que utiliza en su categorización.

Para lograr la protección de las especies prioritarias, la SEMARNAT a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, implementa programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat de estas especies, comúnmente conocidos como Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE), y que pueden involucrar una o varias especies, entre las estrategias para su protección.

¹¹ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0065-17372017000200188
Consultado el 16 de diciembre de 2019



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Actualmente se tienen 30 PACE, con los que se busca cumplir las metas de conservación y elevar la calidad de vida de los grupos sociales involucrados mediante el fomento a actividades productivas alternativas, el fortalecimiento de la organización comunitaria y el de sinergias institucionales a fin de propiciar el desarrollo sostenible.

Las listas de especies en riesgo se construyen y publican para ofrecer un entendimiento cualitativo y sencillo del riesgo de extinción que ayude a definir las prioridades en las políticas de manejo y conservación, por lo que su elaboración es un paso importante para ayudar a combatir la pérdida de biodiversidad.

En México, la NOM-059 es el instrumento jurídico que aborda la evaluación del riesgo de extinción, por lo tanto, su conformación debería estar sustentada exclusivamente en criterios científicos. Por lo que es importante la mejora de los mecanismos empleados para determinar la inclusión, exclusión y categorización de las especies.

Para un mayor entendimiento de la reforma, se anexa el siguiente cuadro comparativo.

Ley General de Vida Silvestre	Propuesta de modificación a la Ley General de Vida Silvestre
Artículo 62. La Secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.	Artículo 62. La Secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.
La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies	La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

<p>y poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.</p>	<p>lay poblaciones prioritarias para la conservación, estará a disposición del público.</p> <p>Todo proceso de inclusión y categorización de las especies, deberán ser públicos, los cuales mostrarán los resultados del Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México, así como el nombre del evaluador y la fecha, señalando de manera precisa.</p> <p>Cuando la información es insuficiente para todas aquellas especies de las cuáles se carezca de la información poblacional básica, por lo que no sea posible evaluarlas con el Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México, debe señalarse.</p> <p>En casos particulares se adoptará de manera precautoria la categorización de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza hasta que se realicen las evaluaciones correspondientes mediante el Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México.</p>
---	--

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el último párrafo del artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Secretaría deberá implementar programas para la conservación, recuperación, reproducción y reintroducción en su hábitat, de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados.

La información relativa a los proyectos de conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación estará a disposición del público.

Todo proceso de inclusión y categorización de las especies, deberán ser públicos, los cuales mostrarán los resultados del Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México, así como el nombre del evaluador y la fecha, señalando de manera precisa.

Cuando la información es insuficiente para todas aquellas especies de las cuáles se carezca de la información poblacional básica, por lo que no sea posible evaluarlas con el Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México, debe señalarse.

En casos particulares se adoptará de manera precautoria la categorización de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza hasta que se realicen las evaluaciones correspondientes mediante el Método de Evaluación de Riesgo de Extinción de Especies Silvestres de México.



OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

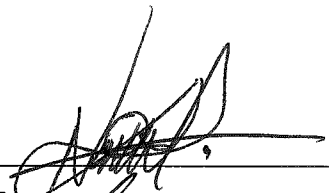

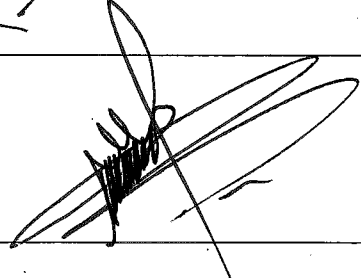

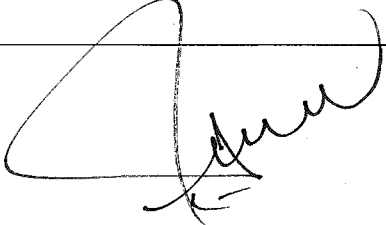
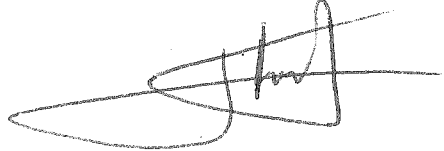

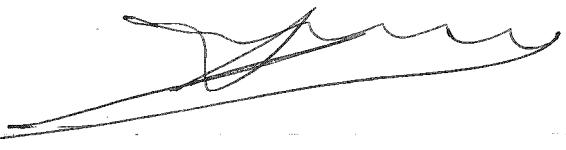
Dado en el Senado de la República a los 29 días del mes de enero del año 2020.

SUSCRIBE

Senador Ovidio Salvador Peralta Suárez

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Nestora Saugado	
MA. GPE. GUARACIAS CERVANTES	
Maria Mercedes Gonzalez Flex	
Martín Batre	
Ernesto Pérez Astorga	
Gerardo Navelo O	
Gloria Sánchez Hdez.	
Americo Villalón A	

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Julio Meoche	
Alejandro Arias	
Edwin Romo	
Juan Manuel Fern	
Imelda Castro Castro	
DANIEL GUTIERREZ C	
Robén Rochatoya	
Eva E. Galaz	

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
DANIEL ESTEBAN PONTE	
Rafael Salazar Golejo	
MARIO TORRES G	M. TORRES G
Claudia Guay	
Roberto Mayra Clement	
JUAN ZEPEDA	
Veronica Delgado	
Manuel ANORDE	
Nadir Navarro	

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Gloria E Nunez Sanchez	